

REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO A DISTANCIA DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

DISPOSICIONES GENERALES

Articular 1. Las áreas Académica y Administrativa, serán las encargadas de la aplicación y vigilancia de este Reglamento, conocerán y resolverán cualquier inconformidad derivada de su aplicación.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Bachillerato a Distancia. - Programa que comprende el plan de estudios que imparte de manera **GRATUITA** el Gobierno del Estado de Puebla, en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, mismo que se apoya en las tecnologías de la información y comunicación;
- II. Aspirante. - Estudiante que se encuentra cursando los propedéuticos;
- III. Alumno. - Aquel estudiante que acreditó los propedéuticos y validó su documentación;
- IV. Revalidación. - es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos;
- V. Equivalencia. - es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional; bajo la misma modalidad y plan de estudios.
- VI. Centros, Campus y Puntos de Autoacceso.- Son espacios físicos que serán usados de forma gratuita por aquellos estudiantes que no dispongan de un equipo de cómputo, ni de acceso a internet como apoyo en sus actividades de aprendizaje y para la realización de exámenes cuando el programa lo requiera,
- VII. Enlace. - Personal responsable de los Centros y Campus de Educación a Distancia;
- VIII. Cursos Propedéuticos. - Preparación previa para ingresar a las asignaturas del Programa de Bachillerato a Distancia;
- IX. Módulo. - Bloque de 6 asignaturas de 24 que tiene el plan curricular;
- X. Plan de estudios. - Planes y programas de las 24 asignaturas que integran los 4 módulos, cada uno de ellos a su vez por 6 asignaturas;
- XI. Plataforma Educativa. - Herramienta tecnológica en la que se implementan, administran y disponen las materias y contenidos necesarios para operar el plan de estudios;

Artículo 3. El Plan de Estudios del Bachillerato a Distancia **NO ADMITE REVALIDACIÓN**, se realizan trámites de equivalencia sólo con que correspondan al mismo plan de estudios de la UNAM y la misma modalidad.

Artículo 4. Los aspirantes realizarán el registro para los cursos propedéuticos al Bachillerato a Distancia, a través de la página electrónica www.iedep.edu.mx, en los periodos señalados en las convocatorias correspondientes.

Artículo 5. Para realizar el registro a los cursos propedéuticos del Bachillerato a Distancia es indispensable:

- I. Ser habitante del Estado Puebla.
- II. Haber concluido los estudios de educación secundaria con promedio mínimo de 6.0
- III. Ingresar al sistema documentación digital requerida en la convocatoria.

Artículo 6. El registro, la inscripción y acreditación de los cursos propedéuticos no tendrán costo.

INGRESO

Artículo 7. El aspirante que haya acreditado los cursos propedéuticos y el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla haya validado la documentación original, de acuerdo a los periodos establecidos se considerara como alumno inscrito. En caso de no cumplir con lo anterior se entenderá que se renuncia a la misma sin responsabilidad para el instituto.

Artículo 8. En los casos en los que se advierta y compruebe la alteración o falsificación de algún documento exhibido para efectos de registro, inscripción, serán nulos todos los actos derivados de la misma, independientemente de la responsabilidad y sanciones conducentes.

PERMANENCIA

Artículo 9. El alumno será promovido al módulo siguiente, cuando acredite las 6 asignaturas del módulo que se encuentra cursando.

Artículo 10. El alumno tendrá derecho de **RECURSAR** hasta tres veces una materia con un costo de \$120.00 cada asignatura, en caso de no acreditarla en esas oportunidades, causará baja definitiva.

Artículo 11. El alumno se considerará alumno regular cuando avance en tiempo y forma conforme al plan de estudios, y la categoría de irregulares, cuando tengan asignaturas pendientes, lo que causará la modificación de su matrícula anteponiendo el prefijo REC para su identificación.

Artículo 12. El límite de tiempo para ser considerado alumno del Bachillerato a Distancia no podrá exceder de cuatro años, contados a partir de la inscripción a asignaturas. Una vez transcurrido ese tiempo el alumno será dado de baja.

Artículo 13. En caso de solicitar una baja temporal, el alumno podrá ausentarse por un periodo máximo de 12 meses, dividido en dos permisos de hasta 6 meses cada uno. En caso contrario se considerará baja definitiva.

Artículo 14. La evaluación del aprendizaje será realizada por el asesor, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos de cada una de las asignaturas.

Artículo 15. La evaluación formativa concierne a las actividades realizadas en plataforma con un valor del 60% y el examen final que será determinado por los criterios de evaluación de cada asignatura tendrá un valor del 40%, siendo obligatorio presentarlo para acreditar una asignatura.

Artículo 16. La calificación mínima para aprobar una asignatura será de 6.0 seis punto cero. La que se expresará en el sistema decimal en la escala de 0 a 10 puntos y deberá anotarse en el acta de calificaciones en números enteros.

Artículo 17. Para el registro de la calificación de una asignatura no acreditada, deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando el estudiante no haya ingresado a plataforma o ingrese a la plataforma sin realizar ninguna actividad se asignará un “NP” que significa “No Presentó”.
- II. Cuando el estudiante obtenga un promedio menor a 6.0 se asignará NA que significa “No Acreditado”.
- III. Cuando el estudiante no presente examen final, se le asignará un “NA”, que significa “No Acreditado”.

Artículo 18. Para toda solicitud de documentación oficial, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- I. Ser alumno activo, es decir que se encuentre cursando alguna asignatura al momento de la solicitud del trámite.
- II. Las Constancias de Estudios y Kardex serán gratuitas la primera vez que se soliciten. Posteriormente se generará un costo de \$60.00* por cada solicitud.
- III. Los Certificados Parciales se otorgarán siempre y cuando se hayan acreditado las asignaturas que corresponden a un módulo completo del plan de estudios, efectuando el pago de \$145.00*
- IV. Los Duplicados del Certificado de Bachillerato tienen un costo de \$185.00*
- V. La credencial que los acredita como estudiantes, a partir de la generación 17, se cobrará desde la primera emisión con un costo de: \$70.00* pesos y, en caso de extravío, se podrá solicitar la reposición con un costo igual al de la primera.
- VI. Los trámites se solicitarán en los Campus y Centros de Educación a Distancia.

EGRESO

Artículo 19. Para egresar del Bachillerato a Distancia, se requiere:

- a) Haber acreditado todas y cada una de las materias que conforman el plan de estudios, en la forma establecida en este reglamento.
- b) Para obtener el Certificado Total de estudios deberá tener calificaciones asentadas en actas y cubrir el monto establecido para la expedición de dicho documento.
- c) El certificado comenzará a elaborarse una vez recibida toda la documentación.
- d) Haber cumplido con las demás disposiciones que fijan los reglamentos correspondientes.

DISCIPLINARES

Artículo 20. El alumno que copie, altere la información en examen o actividades de aprendizaje, ceda sus claves de acceso o realice cualquier tipo de conducta indebida o ilícita conforme a la normatividad que rige al Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, será sancionado con apego a los Lineamientos establecidos en el reglamento disciplinario de éste, tomando en cuenta el criterio aplicable a la materia y del asesor correspondiente.

***El desconocimiento de este reglamento, no exime la aplicación de las sanciones correspondientes en cualquiera de sus artículos.**

***Los costos están determinados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, por consecuencia las cantidades pueden variar conforme al catálogo de pagos vigente.**